



Decreto De Alcaldía Nro. 003-2020-MDM

Majes, 24 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, consagra la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ello concordante con el artículo 29° del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Que, el día 28 de julio del presente año, se conmemora el 199° Aniversario de la Independencia del Perú, siendo esta fecha de trascendencia nacional, por lo que constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los ciudadanos los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, a fin de lograr la unión y prosperidad de la Nación en su conjunto.

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar los sentimientos de identidad nacional y revaloración de los principios del civismo, respeto y amor a la patria, a fin de lograr la unión y prosperidad de los vecinos del distrito de Majes; en tal sentido, corresponde disponer mediante Decreto de Alcaldía el embanderamiento del distrito de Majes, desde el día 25 al 31 de julio de 2020, por conmemorarse el 199° Aniversario patrio.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la misma norma señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales e industriales dentro del distrito de Majes, **a partir del 25 al 31 de julio del año en curso**, como acto cívico al conmemorarse el 199° Aniversario de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a los vecinos, que los inmuebles del distrito, estén debidamente presentados, con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto al Departamento de Seguridad Ciudadana y al Departamento de Comercialización y Policía Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Jefatura de la Unidad de Sistemas e Informática y a la Jefatura de Imagen Institucional y de Relaciones Públicas, la PUBLICACION de la presente, conforme le corresponda y de acuerdo a Ley; debiendo realizarse los actos de administración para su difusión general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL


Aboc. Dey Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL